

Nota Explicativa

sobre el Código de Conducta para la respuesta del Consejo de Seguridad en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas apoyan cada vez más la idea de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad deben renunciar voluntariamente al uso de su poder de veto en situaciones que impliquen crímenes atroces. Francia apoya firmemente esta iniciativa y la promueve en el marco del Consejo de Seguridad buscando el apoyo de otros miembros permanentes.

Los miembros del Grupo ACT (por sus siglas en inglés, Responsabilidad, Coherencia y Transparencia) han promovido de forma constante la adopción de este Código de Conducta. En apoyo a esta iniciativa, y teniendo en cuenta que pronto se celebrará el 70° aniversario de las Naciones Unidas – que ofrecerá una plataforma ideal para presentar y aprobar este Código de Conducta – el Grupo ACT presenta el texto final del Código de Conducta, tal y como se adjunta en este anexo. El Código de Conducta ha sido elaborado de forma informal por el subgrupo ACT para el uso del veto, y la versión final es producto de consultas extensas e informales con los Estados miembros y otras partes interesados. El Código tiene actualmente el apoyo de los 25 Miembros del ACT (Austria, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Gabón, Ghana, Hungría, Irlanda, Jordania, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Nueva Zelanda, Noruega, Papúa Nueva Guinea, Perú, Portugal, Ruanda, Arabia Saudita, Eslovenia, Suecia, Suiza, y Uruguay) así como el de Belice, los Países Bajos, España y Ucrania. Por este medio se invita a los Estados miembros a apoyarlo de manera formal, es decir, a prestar su consentimiento para ser incluidos en la lista de Estados que han expresado su compromiso con el Código de Conducta.

Los principales elementos del Código de Conducta son los siguientes:

- Los crímenes a los que se refiere son el **genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra** – entendidos tal y como los define el derecho internacional.
- El Código **podrá ser aplicado no solo por los miembros permanentes** del Consejo de Seguridad, sino por cualquier miembro del Consejo, así como por todo Estado que pueda llegar a ser miembro del Consejo. Esto porque la respuesta del Consejo de Seguridad ante situaciones de crímenes en masa necesita el apoyo de todos los miembros del Consejo, no solo el de los miembros permanentes. Este Código de Conducta no se limita al tema del veto, ya que también propone un compromiso mayor para apoyar las actuaciones del Consejo de Seguridad en este tipo de situaciones en tiempo y forma.
- El Código contiene un **compromiso general y positivo para apoyar las acciones del Consejo de Seguridad** contra ciertos crímenes (OP1) – con el objetivo de prevenir o eliminar este tipo de crímenes.
- El compromiso general en OP1 se complementa con un **compromiso más específico de no votar en** contra los proyectos de resolución **creíbles** del CS que tengan como fin prevenir o eliminar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra (OP2) – sin distinciones entre miembros permanentes o no permanentes.
- **No hay un procedimiento formal para activar la aplicación del Código.** El Código se aplicará en cualquier situación en la que se trate cualquiera de estos crímenes – en otras palabras, el **factor desencadenante para su aplicación serán los hechos sobre el terreno.**
- La aplicación del Código de Conducta depende del análisis de cada situación particular por parte de un Estado que haya expresado su compromiso con el Código de Conducta. Sin embargo, el Secretario General podrá actuar como enlace de alto nivel para llamar la atención del Consejo sobre situaciones que reúnan las características mencionadas, y su análisis de la situación tendrá gran relevancia.

Código de Conducta para la respuesta del Consejo de Seguridad en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas mencionados a continuación, que somos o podemos llegar a ser miembros del Consejo de Seguridad,

Recordando que los Estados miembros de las Naciones Unidas han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primaria de mantener la paz y la seguridad internacional,

Resueltos a defender los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas plasmado en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial,¹

Reconociendo que el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra constituyen crímenes que conciernen a la comunidad internacional en su conjunto, siendo que están prohibidos por el derecho internacional y pueden constituir una amenaza a la paz y seguridad internacional,

Celebrando el Plan de Acción : "Derechos Humanos Primero" y el Marco de Análisis para Crímenes Atroces desarrollado por la Oficina de Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger,²

Convencidos de que, especialmente dónde los mecanismos nacionales o regionales fracasan, las medidas que adopte el Consejo de Seguridad en tiempo y forma pueden llegar a ser necesarias para prevenir o poner fin a situaciones de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra³,

1. *Nos comprometemos* a apoyar las acciones oportunas y decisivas del Consejo de Seguridad que tengan por objetivo prevenir o poner fin a la comisión de delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra;
2. *Nos comprometemos* en particular a no votar en contra de un proyecto de resolución creíble que se presente en el Consejo de Seguridad sobre cualquier medida oportuna y decisiva para poner fin a la comisión de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, o prevenir este tipo de crímenes;
3. *Invitamos* al Secretario General a que haciendo uso de la experiencia y de la capacidad de detección temprana del sistema de las Naciones Unidas, en especial de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Oficina de Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger, continúe llamando la atención del Consejo sobre situaciones que, según su evaluación, involucren o puedan llevar a crímenes de genocidio, lesa humanidad o crímenes de guerra a la atención;
4. *Nos comprometemos* a considerar de forma completa y rápida las evaluaciones del Secretario General;
5. *También invitamos* a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas a expresar su compromiso con el Código de Conducta.

New York, [24 de octubre de 2015]

[Lista de los Estados que apoyan el Código de Conducta correspondiente al [24 de octubre de 2015]]

[Lista de Estados Miembros que apoyan el Código de Conducta después del 24 de octubre de 2015, a ser revisada periódicamente]

1 Resolución 60/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, párrafos 138 y 139, que plasma la Responsabilidad de Proteger.
2 Visitar la página web www.un.org/sg/rightsupfront/ y www.un.org/en/preventgenocide/adviser/documents.
3 El término "crimen de guerra" hace referencia a los crímenes de guerra cometidos como parte de un plan o política o como parte de una comisión a gran escala de dichos crímenes.